

inscritos en el Registro de la Propiedad y son de ella  
 los terrenos en que pretende edificar, no siendo el hecho  
 caso denunciabile, ni cabe la expropiacion por no ser  
 el sitio de que se trata el mejor para el establecimiento  
 del mercado público, á cuyo informe prestó su asentimien-  
 to el Arquitecto Municipal. Resultando: que pasa-  
 do el expediente á informe del Negociado y de la Comi-  
 sion de Policia urbana, entendió el primero que si con los  
 antecedentes hasta el presente aportados al expediente, se  
 autorizaba la obra pedida, debe hacerse sin perjuicio de  
 tercero, y á reserva de dejar la apreciacion del valor de  
 los títulos presentados á quien correspondia hacerlo; y  
 la segunda en sesion de 5 de Enero del pasado año  
 de 1895, acordó que puesto que la licencia que para cons-  
 truir y cercar solicitaba la Doña Blasa, en terreno que  
 los moradores del pueblo aseguraban que desde tiem-  
 po inmemorial viene ocupado por los puestos públicos  
 para ventas, sirviendo de único punto para verificar  
 las transacciones mercantiles y agricolas, era proceden-  
 te se requiriese á la citada S<sup>na</sup>. para que exhibiera sus  
 títulos en que funda sus derechos y así lo acordó esa  
 Alcaldia por Decreto de 14 de Enero de 1895. Resultando  
 que en 26 de dicho mes y año la propia Alcaldia fun-  
 dándose en que se hizo el requerimiento acordado, sin  
 que por la interesada se presentaran los títulos aludidos  
 ordenó por Decreto del mismo mes y año que el expedien-  
 te pasara de nuevo á informe de la Comision de Policia  
 urbana, la que acordó visa y llanamente acceder en un  
 todo á lo solicitado por D<sup>a</sup> Blasa Fernandez, cuyo infor-  
 me fué aprobado por el Ayuntamiento en la Sesion del  
 dia 28, y expedíendose la correspondiente licencia; cuyo



*[Handwritten signature]*